



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Agrégase como párrafo in-fine al artículo 37° de la Ley N° 1024, el siguiente: "El personal de Policía de la Provincia aportará sobre el 100% (cien por ciento) del total de las remuneraciones, con exclusión de las asignaciones familiares".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.